

CONSEJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SESIÓN EXTRAORDINARIA 43

Fecha: 30 de mayo de 2011

Asistentes

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg

Don Eugenio Díaz Corvalán

Doña Lorena Fries Monleon

Don Roberto Garretón Merino

Don Claudio González Urbina

Don Luis Hermosilla Osorio

Don Enrique Núñez Aranda

Don Manuel Antonio Núñez Poblete

Doña Pamela Pereira Fernández

Doña María Luisa Sepúlveda Edwards

TABLA**Discusión Uniones de Hecho**

La directora pone a disposición de los miembros del Consejo una minuta sobre los proyectos de ley destinados a regular las uniones de hecho. Encuadra la reflexión en la idea que el INDH no debe tener una postura específica en torno a éstos sino que línea respecto de desde dónde va a mirar esto el Instituto.

Indica que la minuta está construida sobre la base del levantamiento de la realidad en torno a lo que ha pasado con lo que se llaman las familias y sobre la conceptualización de la misma.

Desde el derecho internacional no se señala de manera taxativa una definición y doctrinariamente se fundamenta desde el derecho a la privacidad y a la intimidad e igualdad y la no discriminación.

Señala que el reconocimiento de las uniones de hechos tiene dos posibles análisis desde el punto de vista de políticas públicas; por un lado desde el reconocimiento entendido como aquellos que se dan para reconocer una situación, en este caso de las uniones o de las posibles familias que hay de personas del mismo sexo. Desde otra mirada, entendida como una política de redistribución que tiene que ver con el acceso de esas personas de los distintos servicios y ventajas que da la sociedad por el hecho de constituir una familia.

El consejero Manuel Nuñez señala que un tema son las uniones de hecho heterosexuales y la regulación de los deberes familiares a raíz de esa unión y por otro lado las uniones homosexuales o entre personas del mismo sexo. Para las primeras hay que ver hasta dónde hay un trato discriminatorio en el entendido de que son uniones de hecho, es como dar un mismo tratamiento a un precario que a una compraventa siendo que en una hay una intención formal. Después se debe pasar al tema de las distintas modalidades de las uniones entre personas del mismo sexo y si uno parte de arriba para abajo hay que ver primero desde que perspectiva se va a enfocar.

Desde una perspectiva de derechos humanos no hay una regla universal para conceder derechos al estatus matrimonial, la Corte de Derechos Humanos ha dicho que no se va a meter y que cada país decida si le da o no estatus. La base sería lo que se fijó en el informe del año pasado, esto es que el Parlamento tiene que reconocer los derechos asociados a esta unión. Optar por esa línea significa no usurpar ningún debate que tendría que darse en el espacio deliberativo por excelencia.

La directora señala que le preocupa partir dividiendo entre las uniones de hecho heterosexuales y las uniones de hecho homosexuales. Ella parte de que las uniones de hecho heterosexuales y homosexuales deben ser reguladas en función de que no acceden a una serie de derechos por el hecho de no estar reconocidas como una forma de familia. Su hipótesis inicial es que todas las familias, monoparentales, heterosexuales, homosexuales, etc., tienen un arreglo familiar, que no es el matrimonio pero que tiene determinadas características. Señala creer en el matrimonio homosexual pero que más allá de su convicción, hay un problema de desigualdad en relación a aquellos que conviven sin estar casados y

ese problema de desigualdad tiene que ver tanto respecto a los vínculos entre ellos, como respecto de las relaciones patrimoniales o de otra índole que tienen. O sea, una pareja heterosexual u homosexual que lleva veinte años conviviendo, si

no tiene algún grado de formalidad, no tiene obligación o deber de socorro, o auxilio. Su opción es reconocer las uniones y a la vez dar acceso a derechos sociales, políticos y culturales.

Señala que los estándares que se indican en la minuta son (I) protección a la familia, entendiendo la familia en un sentido amplio. (II) Protección a la intimidad, derecho a la intimidad de las personas. (III) el derecho a la intimidad y privacidad y está (IV) el derecho de igualdad y no discriminación.

La Corte Europea de Derechos Humanos señala que más allá de la regulación del matrimonio y el rango que tenga al interior del ordenamiento jurídico, las otras formas tienen que tener algún grado de reconocimiento para que no se genere discriminación de acceso de igualdad ante la ley y en la ley.

El consejero Luis Hermsilla señala que el tema de fondo que está presente en la discusión sobre las uniones de personas del mismo sexo es la existencia o no de hijos. En la sociedad chilena actual hay un porcentaje altísimo de niños que crecen educados solo por la madre. Ni siquiera tienen padre o madre porque nacieron fuera del matrimonio, por temas de divorcio, las separaciones de hecho o lo que sea. Si se señala que el único modelo válido en el cual los niños deben ser educados es el de la heterosexualidad, entonces reproduce una fórmula discriminatoria.

El consejero Manuel Núñez indica que el planteamiento que dan los jueces de familia es el bien superior del niño y ante la posibilidad de que se críe dentro de una pareja estructurada entre homosexuales o con el padre solo el juez dice que prefiere lo segundo porque en las circunstancias actuales de la sociedad chilena este chico no va a vivir feliz por el trato discriminatorio que va a tener en el colegio.

La directora señala que el tema más de fondo, además de que la concepción de matrimonio está ligada a la familia heterosexual y que hay que separar esos términos, es el tema de la adopción. Las hipótesis son variadas, una pareja homosexual o lesbica que tiene un hijo o hija que es de uno de ellos y del otro no. En el caso del otro que no tiene el vínculo biológico, no tiene ninguna responsabilidad respecto del niño porque no tiene ningún vínculo, no se reconoce, podría ser hasta objeto de violencia intrafamiliar por esa segunda persona sin tener ningún resguardo. Cree que hay que plantearse más hipótesis, cuando los temas de hoy pasan incluso por vientres de alquiler, donde hay una forma de dispersión de las formas de reproducción porque solo una es por la vía de la heterosexualidad, biológica y natural habiendo otras tantas. Si el problema es solo de discriminación por la eventualidad de que los hijos pudieran también asumir una orientación sexual que le genere problemas de discriminación en la vida, entonces no habría hijos o hijas homosexuales de parejas heterosexuales.

La consejera María Luisa Sepúlveda señala que es un tema complejo y que el INDH debe manifestarse, y que no se puede estar en las posiciones más avanzadas pero tampoco tener una actitud retrograda respecto a este tema. Como punto de partida es necesario definir ciertos principios que deben considerarse en esta discusión; en el parlamento y en la sociedad. Eso diría, sin un pronunciamiento categórico respecto a si nos gusta más un proyecto a o b. Es un tema muy discutible todavía, que genera un nivel de agresividad muy fuerte y que todo está por discutirse.

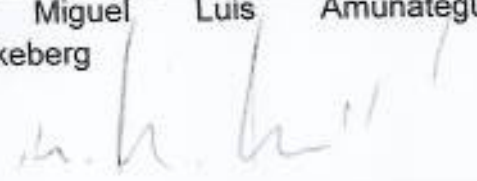
El consejero Manuel Nuñez señala que se debe partir desde arriba hacia abajo respondiendo determinadas preguntas: ¿Las personas autónomas pueden decidir crear lazos personales entre sí entre personas heterosexuales y homosexuales? Sí. ¿Reconoce hoy día el ordenamiento jurídico chileno a estas parejas homosexuales una figura contractual especial? no. Tercero, ¿debiera reconocérseles? Sí. Señala que el matrimonio es una institución, no existe sino existe un contrato. Un contrato no existe sin derecho y el derecho no existe sin Estado. Entonces el Estado debe reconocer esa unión, el nombre que les dé ya no es competencia nuestra. Personalmente creo que no debiera llamarse matrimonio porque es como una compraventa y una compraventa no es un arriendo y un matrimonio es entre un hombre y una mujer.

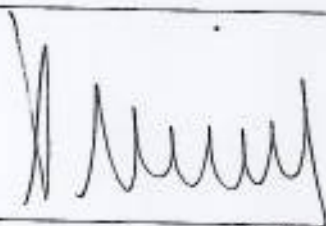



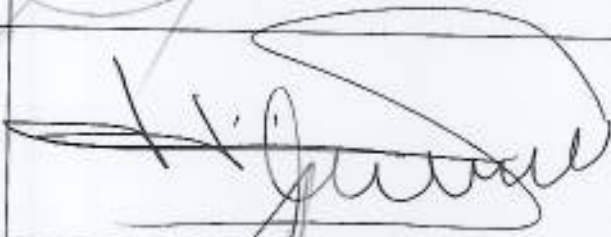


La directora señala que el debate está allá pero creo que el INDH debe poner una carretera por la cual transitar. Carretera dentro de la cual se de la discusión y esa carretera no es un caminito, que se construye con los principios que hay detrás, con que haya igualdad y no discriminación y cómo se materializan en términos de reconocimiento del Estado ante una situación que genera desigualdad entre un tipo de uniones interpersonales y otro tipo de uniones interpersonales que están marcadas por la heterosexualidad y el matrimonio como característica o institución ligada a la heterosexualidad.



El consejero Luis Miguel Amunátegui señala que en la realidad hay relaciones de pareja en la homosexualidad que muestran cierto grado de violencia que se traduce en unos celos espantosos, con muertes, acuchilladas que se ven todos los días y esa es una realidad. Puede ser que esa realidad impulsada por la clandestinidad con que tienen que darse estas relaciones o por cierta compulsión, etc. etc. No sabe cuál es la razón ni a qué obedece, solo sé que es un hecho. Cree que las personas que tienen determinada orientación sexual tienen el derecho jurídico a tener esa tendencia y que la discriminación es tan violenta que ha llevado a esa gente obligatoriamente al engaño, a meterse a los conventos, a las fuerzas armadas, a todos los grupos sociales que de alguna manera son organizados y con una vida relativamente privada o a matrimonios falsos, por avenencia. Antes esta realidad, ve con alivio la existencia de una comunidad homosexual porque permite que los niveles de violencia empiecen a desaparecer. Pero cree que este no un problema que pueda resolver el INDH a través de una declaración.

Finaliza el debate para una próxima sesión de discusión.

Declaran estar de acuerdo con esta acta y firmando para tal efecto:

Don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg	
--	---

Doña Lorena Fries Monleon	
Don Eugenio Díaz Corvalán	
Don Roberto Garretón Merino	
Don Claudio González Urbina	
Don Luis Herмосilla Osorio	
Don Enrique Núñez Aranda	
Don Manuel Antonio Nuñez Poblete	

Doña Pamela Pereira Fernández	SE EXCUSA DE FIRMAR 
Doña Maria Luisa Sepúlveda Edwards	

Redacta la presente acta la abogada Paula Salvo Del Canto